

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-069-P01781

Factura No.: 001-002-000005066

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MINERA RIO SANGOLA MINRISAN C.A.**

**OTORGADA POR: ACUÑA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA el día de hoy cuatro de Junio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía MINERA RIO SANGOLA MINRISAN C.A., el señor ACUÑA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora VENEGAS LUDEÑA DOLORES FRANCISCA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de LOJA, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; la señora RODAS ROMERO MARNE AMANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor BENAVIDES VELA VICTOR FABIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ZAMORA, de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ACUÑA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VENEGAS LUDENA DOLORES FRANCISCA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	LOJA	
RODAS ROMERO MARNE AMANDA	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	
BENAVIDES VELA VICTOR FABIAN	ECUATORIANA	CASADO	ZAMORA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MINERA RIO SANGOLA MINRISAN C.A..
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ACUÑA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY	200	200.0	100.0	100.0
VENEGAS LUDEÑA DOLORES FRANCISCA	200	200.0	100.0	100.0
RODAS ROMERO MARNE AMANDA	200	200.0	100.0	100.0
BENAVIDES VELA VICTOR FABIAN	200	200.0	100.0	100.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0

correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último,

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BENAVIDES UCHUARI FABIAN RAFAEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ORTEGA SOSA LUIS ORLANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue integralmente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ACUNA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY
CEDULA: 0502675598


VENEGAS LUDENA DOLORES FRANCISCA
CEDULA: 1001120946


RODAS ROMERO MARNE AMANDA
CEDULA: 1900131580


BENAVIDES VELA VICTOR FABIAN
CEDULA: 0700885981

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
Identificacion: 0200846285

Digitally signed by MIGUEL ANGEL TITO
RUILOVA
Date: 2015.06.11 18:34:02 COT
Reason: Fiel copia del original

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ACUÑA CAISAGUANO
FREDDY GEOVANNY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
IGNACIO FLORES**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-04-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Na **050267559-8**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACUÑA MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAISAGUANO MARIA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-05-28**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-28



001188623



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

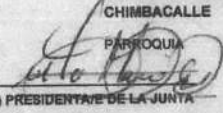
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0278 **0502675598**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ACUÑA CAISAGUANO FREDDY GEOVANNY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CHIMBACALLE
PARROQUIA **6**
ZONA



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

FORMULA DE CIUDADANIA No. 100112094-6

VENEGAS LUDENA DOLORES FRANCISCA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

13 MARZO 1959

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0100 00297 F

LOJA/LOJA

EL SAGRARIO 1959

Dolores Venegas

ECUATORIANA***** E433313122

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

MOISES A VENEGAS

CELMIRA LUDENA

LOJA APELLIDO DE LA MADRE 20/10/2008

20/10/2020

FECHA DE EXPIRACION

FOROJA REN 0368257

BOGOTÁ COLOMBIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

096 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

096 - 0271 1001120946

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VENEGAS LUDENA DOLORES FRANCISCA

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SUCRE	0
LOJA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

Dolores Venegas

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dolores Venegas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 190013158-0

RODAS ROMERO MARNE AMANDA
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA

01 OCTUBRE 1958

002-1 0024 00076 F

ZAMORA CHINCHIPI/ZAMORA
ZAMORA 1958

[Firma]

FIRMA DEL COTIZADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO MARIO VICENTE VILLAVICENCIO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

ADOLFO RODAS

LAURA ROMERO

ZAMORA 16/02/2016

REN 0019383

Zmr

16/02/2016

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA
CANTON QUITO

DR. MICHAEL ANGEL ATTE. BULLONA
NOTARIO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0260 1900131580

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODAS ROMERO MARNE AMANDA

ZAMORA CHINCHIPI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Firma]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

070088598-1

APellidos y Nombres
**BENAVIDES VELA
VICTOR FABIAN**

Lugar de Nacimiento
**PICHINCHA
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento **1954-07-30**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Casado**
**CECILIA MARGARITA
UCHUARI ARMIJOS**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APellidos y Nombres del Padre **BENAVIDES CESAR**

APellidos y Nombres de la Madre **VELA RAQUEL**

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2010-12-13**

Fecha de Expiración
2020-12-13

V4343V4242
NOTARIA DE GALENIA NOVENA
CANTON QUITO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOCA
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0252 **0700885981**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BENAVIDES VELA VICTOR FABIAN

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAMORA	0
ZAMORA	PARRQUIA	0
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Victor Fabian Benaides Vela